



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III - CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRÉSTAMO BIRF N° 9207-AR “PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO CON ATENCIÓN A ZONAS VULNERABLES”

ANEXO III

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PRÉSTAMO BIRF N° 9207-AR

“PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO CON ATENCIÓN A ZONAS
VULNERABLES”

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representado en este acto por el señor Ministro, Doctor Gabriel Nicolás KATOPODIS, con domicilio en la calle Balcarce N° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, el “MINISTERIO”, por una parte, y la sociedad AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, representada en este acto por su Presidenta, licenciada Malena GALMARINI, con domicilio en la calle Tucumán N° 752 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, “AYSA”, por la otra parte, y conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, convienen celebrar el presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, en el marco del Préstamo BIRF N° 9207-AR “PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO CON ATENCIÓN A ZONAS VULNERABLES”, en adelante el “CONVENIO”, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° XXX del XX de XXXX de 202X, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF N° 9207-AR, suscripto con fecha XX de XXXXX de 202X entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), destinado a financiar parcialmente el “PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO CON ATENCIÓN A ZONAS VULNERABLES” (“EL PROGRAMA”), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (USD 300.000.000).

Que los objetivos previstos en el PROGRAMA citado en el párrafo precedente son: aumentar el acceso a

servicios de agua y saneamiento administrados de manera segura con atención a las áreas vulnerables de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y mejorar la eficiencia y capacidad de AySA para responder a las necesidades de emergencia de abastecimiento de agua y saneamiento.

Que el citado “Programa de Agua y Saneamiento con Atención a Zonas Vulnerables” prevé tres áreas de resultados: (1) Expansión de los servicios de agua y saneamiento con atención a las áreas vulnerables; (2) Incremento en la eficiencia de AySA y (3) Aumento de la capacidad de AySA para responder a las necesidades de emergencia de los servicios de suministro de agua.

Que, asimismo, por el artículo 2° del decreto citado precedentemente se facultó al señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que este designe, a suscribir en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA el Convenio de Préstamo BIRF N° 9207-AR, conforme al modelo que se aprueba por el artículo 1° de dicho decreto.

Que, en igual sentido, por el artículo 4° del Decreto N° XXX se designó como Organismo Ejecutor al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA).

Que, a su vez, en el punto B 1 de la sección I Arreglos de Implementación del Anexo 2 del Convenio de Préstamo se establece que el Prestatario, a través del MINISTERIO, pondrá los fondos del Préstamo a disposición de AySA en forma de donación en virtud de un convenio de transferencia entre el Prestatario, a través del MINISTERIO y AySA.

Que, en consecuencia, resulta pertinente suscribir el presente CONVENIO, con el objeto de regular las condiciones en que dicha tarea será llevada a cabo por AySA.

Que, en el marco de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: a los efectos del presente CONVENIO, los siguientes términos serán entendidos de la siguiente manera:

BIRF: es el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF).

Condiciones Generales: son las Condiciones Generales de Financiamiento del BIRF: Programas de Resultados de fecha 14 de diciembre de 2018 (revisado el 1° de agosto de 2020 y el 21 de diciembre de 2020).

Convenio de Préstamo: es el Convenio de Préstamo BIRF N° 9207-AR, suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA, a través del SECRETARIO DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) con fecha XX de XXXXXX de 202X, cuyo modelo fuera aprobado por el artículo 1° del Decreto N° XXX/2021 del XX de XXXXX de 202X.

Directrices para la prevención y lucha contra fraude y corrupción: el PROGRAMA se ejecutará de conformidad con las disposiciones de las Directrices del BIRF sobre la prevención y la lucha contra el fraude y la corrupción en el financiamiento del programa de resultados (1° de febrero de 2012 y revisado el 10 de julio de 2015).

Ejecutor del PROGRAMA: es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto N°

XXX/XX del XX de XXXXXXXX de 202X.-

Manual Operativo: es el Manual del Prestatario, acordado con el Banco según la Sección I.D.1 del Anexo 2 del Convenio de Préstamo y la definición 28 del Apéndice del Convenio de Préstamo BIRF N° 9207-AR.

Plan de Acción: es el plan de acción para el Programa a que se refiere la Sección I.E.1 del Anexo 2 del Convenio de Préstamo BIRF N° 9207-AR.

Prestatario: es la REPÚBLICA ARGENTINA.

PROGRAMA: el “Programa de Agua y Saneamiento con Atención a Zonas Vulnerables” tiene como objetivo general aumentar el acceso a servicios de agua y saneamiento administrados de manera segura con atención a las zonas vulnerables de Buenos Aires y mejorar la eficiencia y capacidad de AySA para responder a las necesidades de emergencia de abastecimiento de agua y saneamiento, y como indicadores principales los siguientes: (i) Aumento del número de viviendas con acceso a servicios de agua gestionados de forma segura; (ii) Aumento del número de viviendas con acceso a servicios de saneamiento gestionados de forma segura; (iii) Ahorros anuales de AySA, a través de medidas de eficiencia operativa y comercial y (iv) Número de mecanismos de respuesta a emergencias de AySA fortalecidos.

Subsidio de AySA: significa el subsidio (recursos no reembolsables con afectación

específica) prevista en la Sección I B 1 del Anexo 2 del Convenio de Préstamo para financiar la ejecución del PROGRAMA.

CLÁUSULA SEGUNDA: el MINISTERIO asignará a AySA, en calidad de aporte no reembolsable, la suma de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (US\$ 300.000.000) provenientes del Convenio de Préstamo BIRF N° 9207-AR, según lo estipulado en la Sección I.B.1 “Convenio de Transferencia” de su Anexo 2, con el objeto de financiar el “Programa de Agua y Saneamiento con Atención a Zonas Vulnerables”.

CLÁUSULA TERCERA: el MINISTERIO se compromete a cumplir con las obligaciones contenidas en el Convenio de Préstamo, incluyendo la obligación referida a que el PROGRAMA se implemente de acuerdo con las Directrices para la prevención y lucha contra fraude y corrupción, tal como está previsto en la Sección I.A del Anexo 2 del Convenio de Préstamo.

CLÁUSULA CUARTA: AySA se compromete a:

a) Ejecutar el PROGRAMA con la debida diligencia y eficiencia, y de conformidad con las normas, estándares y prácticas formales en materia técnica, económica, financiera, administrativa, ambiental y social, y de acuerdo a las disposiciones del Convenio de Préstamo.

b) Ejecutar el PROGRAMA conforme a los sistemas de gestión financiera, adquisiciones, ambientales y sociales aceptables para el BIRF, los cuales están designados para asegurar que: (i) los recursos del Préstamos se utilicen para el PROGRAMA, con la debida atención a los principios de economía, eficiencia, efectividad, transparencia y responsabilidad y (ii) que los impactos ambientales y sociales del PROGRAMA, actuales y potenciales, sean identificados, evitados, minimizados o mitigados, según sea el caso, todo conforme a un proceso informado para toma de decisiones.

c) Utilizar los fondos desembolsados por el MINISTERIO, en virtud de lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente, para el financiamiento del PROGRAMA de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del Convenio de Préstamo.

d) Ejecutar las actividades y las obras del PROGRAMA, de conformidad con los términos del Convenio de Préstamo y las definiciones incluidas en su Apéndice, de las Condiciones Generales, del Manual Operativo, del Plan de Acción, y las Directrices para la prevención y lucha contra fraude y corrupción.

e) Proporcionar los fondos de contrapartida, instalaciones, servicios y otros recursos, que sean necesarios o adecuados con el fin de llevar a cabo el PROGRAMA.

f) Firmar los acuerdos con los Municipios Seleccionados a que se refiere la Sección I.C.1 del Anexo 2 del Convenio de Préstamo BIRF N° 9207-AR.

g) Contratar al agente verificador al que se refiere la Sección I.F.1 del Anexo 2 del

Convenio de Préstamo BIRF N° 9207-AR.

h) Adoptar todas las medidas con el fin de que el Prestatario, mediante el MINISTERIO, cumpla con todas sus obligaciones mencionadas en el Convenio de Préstamo.

i) Mantener, durante todo el período de implementación del PROGRAMA, un sistema de gestión financiera aceptable para el BIRF, de conformidad con el Manual Operativo del PROGRAMA, durante todo el plazo de ejecución del mismo.

j) Preparar y suministrar al MINISTERIO y al BIRF, dentro de SESENTA (60) días desde la finalización de cada semestre, informes financieros no auditados provisorios del PROGRAMA, computable desde la entrada en vigencia del Convenio de Préstamo.

k) Nombrar o contratar una firma de auditoría aceptable para el Banco (AGN o firma privada) para auditar los Estados Financieros del PROGRAMA de cada ejercicio fiscal, de acuerdo con lo establecido en la Sección 5.09 de las Condiciones Generales y remitirlos al MINISTERIO y al BIRF con fecha no posterior a SEIS (6) meses después de la finalización del ejercicio fiscal.

l) No ceder, enmendar, rescindir ni dejar de implementar este CONVENIO total o parcialmente, salvo que sea previamente solicitado por el MINISTERIO y aprobado por el BIRF.

m) De corresponder, cumplir o hacer cumplir las obligaciones mencionadas en las

Condiciones Generales relativas a seguros, adquisición de propiedad inmueble, utilización de bienes, obras y servicios, operación y mantenimiento de las instalaciones, planes, documentos y registros, cooperación, consulta y visitas, con respecto al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: AySA se compromete a garantizar que el PROGRAMA se lleve a cabo en virtud de las disposiciones de las Directrices para la prevención y lucha contra fraude y corrupción.

CLÁUSULA SEXTA: En caso de incumplimiento por parte de AySA de alguna de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO, el MINISTERIO podrá adoptar todas las medidas pertinentes a los fines de regularizar dicha situación, en el marco de sus respectivas competencias, incluyendo la suspensión total o parcial y/o

cancelación de los fondos transferidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: A los fines de garantizar el seguimiento de la ejecución del

PROGRAMA y de la utilización de los fondos del Contrato de Préstamo, AySA se compromete a otorgar al MINISTERIO toda la información que le sea oportunamente requerida por este último, como así también copia de toda aquella que le sea directamente solicitada por el BIRF.

CLÁUSULA OCTAVA: el Convenio de Préstamo que AySA declara conocer y aceptar en todos sus términos forma parte integrante del presente CONVENIO. Las definiciones contenidas o referidas en el Contrato de Préstamo tendrán en el presente CONVENIO el mismo significado que allí se enuncian. En caso de incompatibilidad entre una cláusula de este CONVENIO y una del Convenio de Préstamo, prevalecerá siempre la cláusula de este último.

CLÁUSULA NOVENA: el presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y permanecerá vigente por el mismo período del Convenio de Préstamo BIRF N° 9207-AR.

CLÁUSULA DÉCIMA: se incorpora inicialado por LAS PARTES como ANEXO el Convenio de Préstamo BIRF N° 9207-AR.

En prueba de conformidad, se firma el presente CONVENIO en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes dede 2021.